

8.- Res. No.299-86-RC, de fecha 25 de junio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de cinco (5) años, con efectividad a partir de la firma del presente Decreto, la clasificación que disfruta la empresa INDUSTRIA SANTO DOMINGO DEL DISCO, C. POR A., en la categoría "C". Asimismo se le concede exoneración en proporción de un 60 y 50% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados, y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas detalladas en el ordinal segundo de dicha resolución.

9.- Res. No.355-85-V, de fecha 30 de octubre de 1985, mediante la cual se deja sin efecto la Resolución No.186-85-SC, de fecha 3 de julio de 1985, en lo que respecta a la cancelación de la clasificación de la empresa METALGAS, S.A. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No.3364, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER ✓

Dec. No. 94-87 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

✓
NUMERO: 94-87

CONSIDERANDO: Que las empresas PANADERIA, REPOSTERIA Y HELADERIA LE CROISSANT, C. por A., LABORATORIOS ANTILLANOS, S.A., PAVIMENTOS DE ADOQUIMES Y SUPERFICIES ESPECIALES GS., C. por A., R.A. BURGOS GOMEZ & CO., C. por A., "NEL ROSE C. por A.", PROCESADORA DE CARNE CANTIMPALO, S.A., e IMPRESORES CAPITOLIO, C. por A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No.299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones,

VISTA la Ley No.299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.- Res. No.444-86-C, de fecha primero de octubre de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa PANADERIA, REPOSTERIA Y HELADERIA LE CROISSANT, C. por A., por el término de seis (6) años en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 80, 60 y 30% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas detalladas en el ordinal primero de dicha resolución.

2.- Res. No.445-86-C, de fecha primero (1) de octubre de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa LABORATORIOS ANTILLANOS, S.A., por el término de siete (7) años en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración de un 90 y 40% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas detalladas en el ordinal primero de dicha resolución.

3.- Res. No.467-86-C, de fecha 22 de octubre de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa PAVIMENTOS DE ADOQUINES Y SUPERFICIES ESPECIALES GS., C. por A., por el término de ocho (8) años, en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% sobre los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas detalladas en el ordinal primero de dicha resolución.

4.- Res. No.468-86-C, de fecha 22 de octubre de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa R.A. BURGOS GOMEZ & CO., C. por A., por el término de ocho (8) años, en la Categoría "C". Asimismo, se concede exoneración en proporción de un 90, 85, 70 y 50%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas detalladas en el ordinal primero de dicha resolución.

5.- Res. No.469-86-C, de fecha 22 de octubre de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa "NEL ROSE, C. por A", por el término de catorce (14) años en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90 y 50% de todos los derechos e impuestos de importación y de más

gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas detalladas en el ordinal primero de dicha resolución.

6.- Res. No.470-86-C, de fecha 22 de octubre de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa PROCESADORA DE CARNE CANTIMPALO, S.A., por el término de ocho (8) años en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 75 y 60% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas detalladas en el ordinal primero de dicha resolución.

7.- Res. No.483-86-C, de fecha 5 de noviembre de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa IMPRESORES CAPITOLIO C. por A., por el término de ocho (8) años en la Categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 50, 60 70 y 85% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas detalladas en el ordinal primero de dicha resolución.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 95-87 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 95-87

CONSIDERANDO que las empresas LABORATORIOS L.A. HERNANDEZ & HNOS., C. POR A., LA METALURGICA, C. POR A., ELECTRO HOGAR, C. POR A., IMPRESORA INDUSTRIA DEL SOBRE, C. POR A., TAMARA, C. POR A., INDUSTRIA MOLIDOX, S.A., PREFABRICADOS SANTIAGO, C. POR A., (PRESANCA), y C.P.I. DOMINICANA, S.A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No.299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968,